

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA/COMEDOR DE LOS CENTROS DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE CÁRTAMA, COÍN, NERJA, RONDA, TORROX Y VÉLEZ- MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN MÁLAGA. (EXPT. CONTR 2026/ 17241)**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El contrato al que se refiere la presente Memoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 así como en los artículos 284 y siguientes de Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UR de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. Núm. 272, de 9 de noviembre) y en adelante LCSP, tiene por objeto la Concesión del servicio para la explotación de los locales existentes en los Centros de Participación Activa de Cártama, Coín, Nerja, Ronda, Torrox y Vélez- Málaga, dependientes de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Málaga.

La necesidad a satisfacer mediante el presente contrato consiste en promover las prestaciones de los servicios de bar-cafetería y comedor en los Centros de Participación Activa de titularidad de la Junta de Andalucía en la provincia de Málaga arriba indicados, ya que estos servicios contribuyen a fomentar la convivencia, así como a dinamizar las actividades sociales de las personas mayores que asisten y son socias y usuarias de estos centros.

Se trata de un contrato de concesión de servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la LCSP, y se distribuye en 4 lotes, uno por cada centro:

- LOTE 1: CPA CÁRTAMA, C/ San Rafael Alto, nº8. 29570 Cártama
- LOTE 2: CPA COÍN, Pza. San Sebastián, s/n. Coín
- LOTE 3: CPA NERJA, C/ Diputación Provincial, nº3. 29780 Nerja
- LOTE 4: CPA RONDA, C/ Yeseros, nº2. 29400 Ronda
- LOTE 5: CPA TORROX, C/ Angustias, nº1, 29770 Torrox
- LOTE 6: CPA VÉLEZ- MÁLAGA, C/Las Tiendas, nº1, Vélez Málaga.

**2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

Los Centros de Participación Activa son centros de promoción del bienestar de las personas mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, configurándose de modo primordial como un instrumento esencial para la promoción y desarrollo del envejecimiento activo, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de servicios sociales a otros sectores de la población en el ámbito del envejecimiento activo.

Los servicios objeto de este contrato, dado que constituyen un factor dinamizador de la vida social del Centro y de las relaciones entre las personas socias y usuarias de éste, constituyen un indiscutible recurso en la consecución de los fines perseguidos por los Centros, en el marco de las competencias sobre



|                     |                                |                                                                                                                   |               |
|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| LAURA VALLE CARMONA |                                | 01/07/2026 09:41:59                                                                                               | PÁGINA: 1 / 9 |
| VERIFICACIÓN        | NjyGwT5vTm5C98QXXI7iegC6I2VTK6 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



promoción de la igualdad, inclusión y bienestar atribuidas a esta Delegación Territorial. Además, estos Centros de Participación Activa ofrecerán también el servicio de Comedor, regulado en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas y en la Orden de 6 de mayo de 2002, cuyo objeto es proporcionar el almuerzo a las personas mayores socias y usuarias de estos centros que así lo soliciten, todos los días laborables, de lunes a viernes.

Así pues, se estima necesaria por este Servicio la cobertura de los servicios de cafetería y comedor en determinados CPA de esta provincia dependientes de esta Delegación Territorial, que se relacionan por lotes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 86 TRLCSP, para los que no se cuenta con recursos humanos en la RPT de estos centros que pueda desempeñar este tipo de trabajo.

### 3.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Se establece un plazo de duración del contrato de 36 meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato, y se contempla la posibilidad de prórroga de hasta 24 meses más. Fecha prevista de inicio 1 de diciembre de 2026.

### 4.- VALORACIÓN ECONÓMICA.

El presupuesto del contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que el presupuesto del contrato es de cero euros (0 €), por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, toda vez que la empresa adjudicataria recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por las personas usuarias del servicio.

### 5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, como valor estimado del contrato se tomará el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que según sus estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo, y se incluirá también las posibles prórrogas.

El valor estimado de este contrato, incluida la prórroga, asciende a **284.812,69 € (IVA excluido)**, desglosado en por lotes del siguiente modo:

| LOTE         | CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA | VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (POR 5 AÑOS)<br>(IVA excluido) |
|--------------|--------------------------------|------------------------------------------------------------|
| 1            | CPA CÁRTAMA                    | 12.655,50 €                                                |
| 2            | CPA COÍN                       | 58.750,31 €                                                |
| 3            | CPA NERJA                      | 64.071,56 €                                                |
| 4            | CPA RONDA                      | 43.034,06 €                                                |
| 5            | CPA TORROX                     | 36.753,75 €                                                |
| 6            | CPA VÉLEZ MÁLAGA               | 69.547,50 €                                                |
| <b>TOTAL</b> |                                | <b>284.812,69 €</b>                                        |

Por ser el valor estimado de este contrato menor que el umbral que establece el art. 20.1 de la LCSP, éste no se encuentra sujeto a regulación armonizada.

|                     |                                |                                                                                                                   |               |
|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| LAURA VALLE CARMONA |                                | 01/07/2026 09:41:59                                                                                               | PÁGINA: 2 / 9 |
| VERIFICACIÓN        | NJyGwT5vTm5C98QXXI7iegC6I2VTK6 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



### Método de cálculo

Para calcular el valor del contrato, tomamos el número de personas socias de cada CPA como posibles consumidoras del servicio de bar-cafetería, al que se le aplica un porcentaje de asistencia (25%, 15% u 8%) dependiendo de si ésta es alta, media o baja, estimándose que el 25% de las personas que acuden diariamente van a hacer uso de la cafetería, con un consumo medio por cada persona usuaria de 2.50 euros; y estimando una media de 220 días anuales de apertura de los CPAs (descontando días de cierre, fiesta, vacaciones....), con un 15% de beneficio aplicado y por 5 años de duración total del contrato (incluyendo la prórroga). Todos estos datos relacionados entre sí ofrecen esta fórmula:

$$\{[(n^{\circ} \text{ personas socias} * \% \text{ Asistencia} * 25\%) * 2,5] * 220\} * 0,15 * 5$$

Donde:

- n.º de personas socias, es el número de personas socias y usuarias de cada CPA en el momento de elaboración de esta memoria (febrero de 2026)
- %Asistencia, es el porcentaje de asistencia de público al centro, Siendo 8% CPA con asistencia baja, 15% CPA con asistencia media y 25% CPA con asistencia alta

El resultado del valor estimado de negocio en cada uno de los CPAs es el siguiente:

| CPA            | TOTAL         | NIVEL ASISTENCIA | % ASISTENCIA | PERSONAS DIARIAS | 25% USO SERVICIO CAFETERIA | USO CAFETERIA REDONDEADO | CONSUMO MEDIO DIARIO POR PERSONA USUARIA | ESTIMACIÓN ANUAL PERSONAS USUARIAS | ESTIMADO ANUAL CONSUMO | BENEFICIO ANUAL ESTIMADO 15% | VALOR ESTIMADO DE NEGOCIO (5 AÑOS) |
|----------------|---------------|------------------|--------------|------------------|----------------------------|--------------------------|------------------------------------------|------------------------------------|------------------------|------------------------------|------------------------------------|
| CÁRTAMA        | 1.534         | BAJA             | 8,00%        | 122,72           | 30,68                      | 31                       | 2,50 €                                   | 6.750                              | 16.874,00 €            | 2.531,10 €                   | 12.655,50 €                        |
| COÍN           | 3.798         | MEDIA            | 15,00%       | 569,70           | 142,43                     | 142                      | 2,50 €                                   | 31.334                             | 78.333,75 €            | 11.750,06 €                  | 58.750,31 €                        |
| NERJA          | 4.142         | MEDIA            | 15,00%       | 621,30           | 155,33                     | 155                      | 2,50 €                                   | 34.172                             | 85.428,75 €            | 12.814,31 €                  | 64.071,56 €                        |
| RONDA          | 2.782         | MEDIA            | 15,00%       | 417,30           | 104,33                     | 104                      | 2,50 €                                   | 22.952                             | 57.378,75 €            | 8.606,81 €                   | 43.034,06 €                        |
| TORROX         | 2.376         | MEDIA            | 15,00%       | 356,40           | 89,10                      | 89                       | 2,50 €                                   | 19.602                             | 49.005,00 €            | 7.350,75 €                   | 36.753,75 €                        |
| VÉLEZ MÁLAGA   | 4.496         | MEDIA            | 15,00%       | 674,40           | 168,60                     | 169                      | 2,50 €                                   | 37.092                             | 92.730,00 €            | 13.909,50 €                  | 69.547,50 €                        |
| <b>TOTALES</b> | <b>14.632</b> |                  |              |                  |                            |                          |                                          |                                    | <b>379.750,25 €</b>    | <b>56.962,54 €</b>           | <b>284.812,69 €</b>                |

### 6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

La licitación de este contrato se realizará mediante procedimiento restringido, ajustándose a tramitación ordinaria, en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.2, 160 y siguientes de la LCSP. Se encuadra dentro de los servicios especiales del anexo IV de la LCSP.

### 7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, todos ellos ponderables mediante la aplicación de fórmulas.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, se han elegido los siguientes criterios de adjudicación, al considerar que guardan una relación más directa con el objeto del mismo:

|                     |                                |                                                                                                                   |               |
|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| LAURA VALLE CARMONA |                                | 01/07/2026 09:41:59                                                                                               | PÁGINA: 3 / 9 |
| VERIFICACIÓN        | NJyGwT5vTm5C98QXXI7iegC6I2VTK6 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



#### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: MÁXIMO 100 PUNTOS

##### **7.1.- Proposición económica (máximo 25 puntos)**

Con este criterio, se pretende que las personas usuarias de estos centros puedan acceder al servicio de bar-cafetería con unos precios más económicos, redundando de este modo en su beneficio.

Se asignará la puntuación del siguiente modo:

Los productos se han agrupado en 4 grupos, atendiendo a la demanda que tienen.

A la persona licitadora que presente la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico de cada grupo se le concederá la mayor puntuación, de acuerdo a la siguiente escala:

|           |          |
|-----------|----------|
| GRUPO I   | 8 puntos |
| GRUPO II  | 4 puntos |
| GRUPO III | 5 puntos |
| GRUPO IV  | 8 puntos |

Será considerada la oferta más ventajosa aquella cuyo importe de la suma total de cada grupo de la relación de artículos del Anexo V-A sea menor, atribuyéndose la puntuación de manera proporcional inversa a cada una de las restantes ofertas económicas.

En el caso de error en la cifra señalada como importe total se tendrá en cuenta el importe de la suma de los precios unitarios.

La oferta económica deberá expresar el precio unitario de cada uno de los productos que incluye el Anexo V-A. La cifra resultante será tomada con 2 decimales.

Si en la oferta hay algún artículo sin valorar o alguno de los artículos supera el precio máximo señalado se considerará que se oferta el de la licitación.

##### **7.2.- Experiencia profesional del personal que prestará el servicio (máximo 25 puntos)**

La consideración de este criterio parte de que cuanto mayor experiencia en el sector tenga el personal que prestará el servicio, mayor calidad podrá ofrecer en el servicio, en tanto que esta experiencia aportará valor al servicio ofrecido porque tendrá mayor conocimiento, habilidades en su desarrollo y actitudes que aporten calidad a la relación con las personas usuarias.

Se valorará con respecto al personal que va a prestar el servicio la experiencia laboral en el sector de la hostelería y restauración.

En el caso que la persona licitadora coincida con la persona que va a prestar el servicio, se restará de la experiencia acreditada el mínimo de experiencia que se requiere como solvencia técnica y profesional (6 meses si se licita para un solo lote y 4 años si se licita para más de un lote).

Sobre una valoración de 25 puntos, se atribuirá la puntuación del siguiente modo:

- A la licitadora que presente mayor experiencia se le concederán 25 puntos.

|                     |                                |                                                                                                                   |               |
|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| LAURA VALLE CARMONA |                                | 01/07/2026 09:41:59                                                                                               | PÁGINA: 4 / 9 |
| VERIFICACIÓN        | NJyGwT5vTm5C98QXXI7iegC6I2VTK6 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



- Al resto de licitadoras le corresponderá la puntuación obtenida mediante la siguiente fórmula:

$$Puntuación = \frac{(Experiencia\ ofertada\ por\ licitadora * 25)}{Mayorexperienciaofertada}$$

\* El cómputo de la experiencia se realizará en días

### 7.3.- Mejoras (máximo 50 puntos)

La valoración se desglosará del siguiente modo:

#### 3.1. Aportación de electrodomésticos (Hasta un máximo de 20 puntos).

Se valorará el uso de la energía de manera racional con la puesta a disposición de la concesión de sistemas eficientes de consumo de energía y máximo ahorro. Conforme a lo anterior,

Al licitador que aporte, conforme al modelo del Anexo V- C, mayor importe total de electrodomésticos cuya clasificación energética de consumo sea muy eficiente (A\*, A\*\*, A\*\*\*). .....20 puntos.

Al resto de licitadores le corresponderá la puntuación obtenida en razón directamente proporcional al importe total de electrodomésticos aportados, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Suma total del precio del mobiliario y enseres ofertados}}{\text{Suma total del precio del mobiliario y enseres de la oferta más alta}} \times 20$$

Asimismo,

Al licitador que aporte, conforme al modelo del anexo V BIS, el importe total mayor de electrodomésticos cuya clasificación energética de consumo sea inferior a los referidos en el apartado anterior.....5 puntos.

Al resto de licitadores le corresponderá la puntuación obtenida en razón directamente proporcional al importe total de electrodomésticos aportados, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Suma total del precio de los electrodomésticos ofertados}}{\text{Suma total del precio de los electrodomésticos de la oferta más alta}} \times 5$$

Adjudicado el contrato, la entidad concesionaria deberá justificar el valor de los artículos comprometidos en su oferta, mediante la presentación de un presupuesto/ factura de la empresa proveedora u otro medio documental para acreditar la clasificación y el importe del producto aportado a la prestación del servicio objeto del contrato.

Ningún electrodoméstico deberá tener una antigüedad superior a los 6 años.

La aportación de los electrodomésticos proporcionados por el concesionario que sean adscritos al servicio objeto de explotación, revertirán al adjudicatario una vez finalizado el contrato.

|                     |                                |                                                                                                                   |               |
|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| LAURA VALLE CARMONA |                                | 01/07/2026 09:41:59                                                                                               | PÁGINA: 5 / 9 |
| VERIFICACIÓN        | NJyGwT5vTm5C98QXXI7iegC6I2VTK6 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



### 3.2. Aportación de mobiliario y demás enseres (hasta un máximo de 10 puntos).

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos el mobiliario, enseres y demás bienes materiales, que se puedan considerar de mayor utilidad para la explotación del servicio, excluyendo los grandes electrodomésticos valorados en el punto 3.1, que la entidad licitadora se comprometa a aportar para la prestación del servicio.

A la entidad licitadora que, conforme al modelo del Anexo V- C, presente en su oferta una relación de bienes de inventario con mayor valor económico se le otorgarán 10 puntos; al resto de licitadores le corresponderá la puntuación obtenida en razón a la siguiente formula:

$$\frac{\text{Suma total del precio del mobiliario y enseres ofertados}}{\text{Suma total del precio del mobiliario y enseres de la oferta más alta}} \times 10$$

Adjudicado el contrato, la persona adjudicataria tendrá que justificar la adquisición de los artículos comprometidos en su oferta, así como el valor de los mismos, mediante la presentación de un presupuesto/ factura de la empresa proveedora u otro medio documental para acreditar la clasificación y el importe del producto aportado a la explotación del servicio objeto del contrato.

Solo serán valorados los bienes que redunden en la mejora de la calidad del servicio objeto del contrato, no valorándose aquellos bienes y enseres que carezcan de utilidad o sean decorativos. Dichos bienes revertirán al concesionario una vez finalizado el contrato.

### 3.3 OTRAS MEJORAS (hasta un máximo de 20 puntos)

Se valorarán las mejoras relacionadas con el objeto del servicio que la persona licitadora presente en beneficio de la prestación del servicio o del ocio o salud de los usuarios y sean a cuenta del mismo sin que suponga coste alguno para la Administración, siempre y cuando la Mesa de contratación los considere de utilidad para el servicio objeto del contrato. A tal efecto, la licitadora deberá incluir en su oferta un programa anual con el cronograma de las actuaciones a realizar encaminadas a la mejora del servicio en los términos expresados de la siguiente forma:

a) **Realización de jornadas gastronómicas temáticas:** en las que se obsequiará a los usuarios del centro que consuman una bebida, una tapa degustación del plato sobre el que verse la jornada. La realización de jornadas gastronómicas temáticas deberán ofertarse con una periodicidad trimestral, debiendo determinarse en la oferta el plato objeto de degustación y las consumaciones que den derecho a las mismas. Las jornadas gastronómicas temáticas se puntuarán con un **máximo de 5 puntos**, a razón de **1,25 puntos por actividad y trimestre**, durante cada uno de los años de vigencia del contrato, distribuidos de la siguiente manera:

- Se otorgarán el máximo de **5 puntos** a la persona licitadora que oferte la realización de las 4 jornadas gastronómicas (una durante cada uno de los cuatro trimestres, en los términos indicados previamente).
- Se otorgarán **0 puntos** al que no oferte ninguna actividad.

b) **Ofrecimiento de actuaciones musicales o artísticas** a cargo del licitador, en festivos o vísperas de éstos, para cuya realización se estará a las instrucciones de la Dirección del centro y a lo establecido al respecto para la programación de actividades en el Decreto 72/2012. Para la realización de estas actividades se estará a las instrucciones de la Dirección del centro y a lo establecido al respecto para la

|                      |                                |                                                                                                                   |               |
|----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| LAURA VALLE CARMNONA |                                | 01/07/2026 09:41:59                                                                                               | PÁGINA: 6 / 9 |
| VERIFICACIÓN         | NJyGwT5vTm5C98QXXI7iegC6I2VTK6 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



programación de actividades en el Decreto 72/2012. La realización de las actuaciones musicales o artísticas se valorará con:

- **3 puntos** si se realizan 2 de estos eventos, uno en cada semestre de duración del contrato.
- **5 puntos** si se superan ese número durante dicho periodo.

c) **Prensa y Revistas** suministradas por el licitador, en función del número y variedad de publicaciones el suministro se valorará con hasta un **máximo de 5 puntos**, en razón de los siguientes criterios:

- **2 puntos**, si el licitador facilita diariamente menos de 2 periódicos (1 nacional y 1 provincial) y de una revista semanal, durante todo el periodo de vigencia del contrato.
- **3 puntos**, si suministra diariamente 2 ejemplares de cada uno de medios señalados anteriormente.
- **5 puntos**, si supera el número de ejemplares de publicaciones calificados con 3 puntos.

d) **Bono de desayuno**. Consiste en dar una tarjeta de desayuno a las personas socias y/o usuarias ofertando cada 10 desayunos uno gratis.

Se valorará con **5 puntos**.

**Las mejoras ofertadas por los licitadores en ningún caso tendrán repercusión económica para la Administración.**

#### **8.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.**

Conforme a lo establecido en los artículos 87 y 90 de la LCSP, en cuanto a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que deben cumplir las personas licitadoras, se ha optado por los siguientes por ser los más proporcionales al objeto del contrato y estar más vinculados al mismo:

##### **8.1. Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.**

Se acreditará **alternativamente** por los medios que se señalan a continuación:

1. **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora o candidata, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por un importe mínimo del 30% del valor estimado anual del lote o lotes al que se licite (IVA excluido).

| LOTE | CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA | 30% VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO) |
|------|--------------------------------|-----------------------------------|
| 1    | CPA CÁRTAMA                    | 3.796,65 €                        |
| 2    | CPA COÍN                       | 17.625,09 €                       |
| 3    | CPA NERJA                      | 19.221,46 €                       |
| 4    | CPA RONDA                      | 12.910,21 €                       |
| 5    | CPA TORROX                     | 11.026,12 €                       |
| 6    | CPA VÉLEZ MÁLAGA               | 20.864,25 €                       |

|                     |                                |                                                                                                                   |               |
|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| LAURA VALLE CARMONA |                                | 01/07/2026 09:41:59                                                                                               | PÁGINA: 7 / 9 |
| VERIFICACIÓN        | NJyGwT5vTm5C98QXXI7iegC6I2VTK6 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |



Se acreditará mediante los medios que se recogerán en el PCAP.

2. **El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 70% del valor estimado de cada lote (euros):<sup>1</sup>

| LOTE | CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA | 70% VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO) |
|------|--------------------------------|-----------------------------------|
| 1    | CPA CÁRTAMA                    | 8.858,85 €                        |
| 2    | CPA COÍN                       | 41.125,21 €                       |
| 3    | CPA NERJA                      | 44.850,09 €                       |
| 4    | CPA RONDA                      | 30.123,84 €                       |
| 5    | CPA TORROX                     | 25.727,62 €                       |
| 6    | CPA VÉLEZ MÁLAGA               | 48.683,25 €                       |

Se acreditará mediante los medios que se recogerán en el PCAP.

#### 8.2. Medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional

La solvencia técnica o profesional se acreditará por alguno de los medios que se señalan a continuación, serán medios alternativos:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el Anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los 3 últimos años, salvo que en el Anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 25% de la anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

2. Certificado de profesionalidad o documentación acreditativa de la profesión de la persona licitadora y del personal que realizará el trabajo. Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica en los siguientes casos: Si se licita a un solo lote acreditar al menos 6 meses de experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del contrato. En el caso que se licite a más de un lote, acreditar al menos cuatro años de experiencia en actividades que tengan relación con el objeto del contrato.

**(8.1 y 8.2)** A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el licitador y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

<sup>1</sup> En defecto de determinación de otro porcentaje, el 20 % del importe del contrato.



**Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores:**

- Compromiso de tener personal que vaya a desarrollar los servicios de la correspondiente acreditación como manipulador de alimentos.

Además, se exige el compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato, considerándose medios suficientes, como mínimo, el personal capacitado para la efectiva prestación del servicio objeto de este contrato, y todo el material necesario para la ejecución del mismo, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

**9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, y con objeto de contribuir a mejorar las condiciones de vida de colectivos sociales que tienen dificultad de acceso al empleo se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

**- Condiciones sociales:** Cumplimiento del convenio colectivo aplicable, la persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho Convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora. El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato.

Asimismo, las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas objeto de este contrato deben realizarse preferentemente con personas con dificultades de acceso al empleo, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, más de 45 años y discapacidad).

**- Condiciones medioambientales:** La promoción del reciclado de productos (art. 202.2 LCSP) por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual modo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato.

En Málaga a la fecha de la firma  
LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL  
Fdo.: Laura Valle Carmona

|                     |                                |                                                                                                                   |               |
|---------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| LAURA VALLE CARMONA |                                | 01/07/2026 09:41:59                                                                                               | PÁGINA: 9 / 9 |
| VERIFICACIÓN        | NJyGwT5vTm5C98QXXI7iegC6I2VTK6 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |